

EDITORIAL

El fenómeno de los movimientos de población no es nuevo, tal como demuestran las migraciones de *homo erectus* desde África. En todas las civilizaciones, la búsqueda de tierras para cultivar, de un sustento, de recursos y de salidas comerciales ha sido uno de los principales motivos para migrar. En forma de conquistas, de filtraciones culturales o de reasentamientos, en todas las épocas de la historia de la humanidad ha existido ese fenómeno. Llegó incluso a transformar el mundo, cuando adoptó la forma de la colonización.

A lo largo de la historia, diversos tipos de conflicto han provocado otras clases de desplazamiento: éxodos, expulsiones masivas, exilio de poblaciones. El siglo XIX fue el siglo de las migraciones de gran amplitud; el siglo XX fue el de los refugiados. En total, las dos guerras mundiales obligaron a más de 100 millones de personas a abandonar su país. Al provocar el desplazamiento, la deportación o la expulsión de más del diez por ciento de la población europea (entre 50 y 60 millones de personas), la Segunda Guerra Mundial produjo una verdadera pesadilla migratoria. Asimismo, con el término del imperio británico, la división entre India y Pakistán obligó a 17 millones de personas a abandonar la región donde vivían, migración a la cual se agregó luego el éxodo de entre 6 y 8 millones de personas a raíz de la secesión de Bangladesh.

A comienzos del siglo XX, apenas, se creó un sistema de pasaportes y visas con bases sólidas para reglamentar el cruce de las fronteras. Hoy en día, a pesar del avance de los derechos humanos y la interdependencia económica, las fronteras y el derecho a la migración suelen ser el último bastión de la soberanía nacional en la era de la mundialización, mientras que los movimientos de población continúan bajo la forma de migraciones voluntarias o de desplazamientos forzados. Paralelamente, es casi imposible controlar eficazmente las actividades transfronterizas, pues los Estados están obligados a dejar sus fronteras abiertas para la circulación de mercaderías, capitales y servicios. De allí surge una contradicción entre sistemas jurídicos basados en la apertura y una retórica de la seguridad que justifican prácticas restrictivas y coercitivas en contra de los extranjeros. La reacción de los Estados frente a lo que sienten como una pérdida de control se tradujo, primero, en los atentados contra los refugiados y el derecho de los refugiados. Después de terminada la Guerra Fría, la represión mundial de las “migraciones ilegales” y el

endurecimiento de las restricciones impuestas en materia de migración hicieron del derecho internacional de los refugiados el obstáculo más importante para la soberanía.

Sin embargo, también se producen desplazamientos de población dentro de las fronteras nacionales. A finales del año pasado, el número de personas desplazadas en su propio país por un conflicto armado, una situación de violencia generalizada o violaciones de los derechos humanos, sería superior a 20 millones, a nivel mundial. Naturalmente, las causas de los desplazamientos son múltiples y complejas. Dejando de lado los casos de catástrofes naturales o de desplazamientos inducidos por el desarrollo, las causas profundas de los desplazamientos suelen ser las que precisamente desencadenaron, o al menos contribuyeron a desencadenar, conflictos armados o situaciones de violencia. La pobreza, las consecuencias del cambio climático, la falta de recursos, la inestabilidad política, así como sistemas de gobierno y de justicia frágiles, son catalizadores posibles de los desplazamientos provocados por conflictos. Con frecuencia, esas mismas causas impiden el regreso de los desplazados y les dificultan el proceso de reconstrucción de su vida y recuperación de los medios de subsistencia. Las designaciones asépticas que se utilizan para calificar a las “personas desplazadas” no reflejan en absoluto la dura realidad a la que tienen que hacer frente en numerosas partes del mundo de hoy.

Una de las principales causas del desplazamiento forzado en conflictos armados sin duda es la inobservancia del derecho internacional humanitario. Los ataques contra civiles o los ataques indiscriminados, que la mayoría de las veces obligan a la población a huir, están prohibidos por el derecho humanitario. Además, las partes en los conflictos armados tienen la prohibición expresa de obligar a los civiles a huir de su hogar. Si se respetaran más esas disposiciones, sería posible evitar en gran medida los desplazamientos internos. Cuando éstos se producen, las personas que se desplazan dentro de su país tienen derecho a recibir la misma protección contra los efectos de las hostilidades y la misma asistencia que el resto de la población civil.

La elaboración de normas jurídicas fuera del derecho humanitario ha ampliado la protección de las personas desplazadas a otras situaciones. Diez años después de su adopción, los Principios Rectores de los Desplazamientos Internos siguen siendo un marco internacional importante para prestar protección y asistencia a las personas desplazadas. Se refieren también a los retos vinculados a los desplazamientos forzados, independientemente de la manera en que el derecho califique cada situación. Son aplicables también durante y después de un conflicto armado, al igual que en tensiones internas, situaciones de urgencia complejas o en catástrofes naturales. A escala regional, la nueva Convención de la Unión Africana sobre la Protección y la Asistencia de las Personas Desplazadas en África (Convención de Kampala), adoptada por la Cumbre especial de la Unión Africana el 23 de octubre de 2009, en Kampala, Uganda, considera el fenómeno en su globalidad. Esa Convención es el

primer tratado internacional que aborda la protección y la asistencia de las personas desplazadas dentro de su país y por ello mismo constituye un importante avance.

Cuando una crisis tan grave como súbita provoca desplazamientos masivos de población, es necesario lanzar en forma urgente una acción humanitaria. Debido a la naturaleza por lo general muy compleja y fluctuante de los desplazamientos, es difícil responder a las necesidades de las personas desplazadas y se debe tener una visión global de las necesidades de ayuda humanitaria de la población civil en toda crisis o situación de conflicto. Para las organizaciones humanitarias, es primordial prestar asistencia a todas las personas que necesitan ayuda y no sólo a las que se han visto obligadas a desplazarse. Sólo un enfoque de esa naturaleza permitirá ayudar a los habitantes de las regiones relegadas a recuperar cierta autonomía y salir adelante, atenuar las tensiones provocadas por la falta de recursos y evitar que esas personas tengan que alojarse en campamentos de desplazados.

Las más de las veces, la gran mayoría de las personas que viven en campamentos desean regresar a sus hogares, a menudo para recuperar sus tierras o sus bienes y retomar una vida normal, en la medida en que las condiciones de seguridad lo permitan. Por otro lado, la instalación de campamentos crea nuevos problemas difíciles de resolver y, de hecho, puede aumentar la vulnerabilidad de las personas desplazadas y los riesgos a los que están expuestas.

Prevenir los desplazamientos también es impedir que ese fenómeno se reproduzca una vez que las personas desplazadas han logrado retornar a sus hogares, se han instalado en la comunidad que los ha acogido, o se han asentado en alguna otra parte. El retorno o el reasentamiento deben realizarse en condiciones de seguridad y respetando la dignidad y la voluntad de las personas. Sin la decisión a largo plazo de atacar las causas profundas de los conflictos, los esquemas del desplazamiento interno y las crisis humanitarias pueden repetirse. A menos que la situación de las poblaciones desplazadas se estabilice eficazmente gracias a una protección y una asistencia adecuadas, hay pocas esperanzas de lograr una paz duradera.

Atacar el problema de los desplazamientos internos en todas sus dimensiones supone un esfuerzo enorme y concertado, tanto a nivel nacional como internacional. En 2007, la XXX Conferencia Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja reconocía, por primera vez, que la migración, en su sentido amplio, figuraba entre los retos estratégicos de peso que había que afrontar en el futuro. Además, recomendaba a la Cruz Roja y a la Media Luna Roja que adoptaran un enfoque global para tomar en cuenta la dimensión humanitaria de la migración, independientemente del estatuto de los migrantes. Las necesidades y las vulnerabilidades de las personas que migran también deberían ser el factor determinante de la respuesta humanitaria que se decida dar, más allá del estatuto jurídico o de la

categoría a la que pertenezcan. Paralelamente, el CICR, la Federación Internacional de Sociedades de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja, y estas Sociedades, elaboraron directrices para tomar en cuenta las necesidades y las vulnerabilidades de las personas y las comunidades afectadas por los desplazamientos internos. Adoptadas en noviembre de 2009, esas directrices presentan las ventajas y el valor agregado del Movimiento en la respuesta global que da cada vez que se produce un movimiento de población, esencialmente a través de su red mundial sólidamente anclada en las comunidades.

Toni Pfanner
Redactor jefe